



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0460-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

Asunto: Proceso de Fiscalización Agencia Metropolitana de Control - Presunta falta de control municipal; y, cobro de sanciones por infracciones por vallas publicitarias.

Señora Magíster
Lira De La Paz Villalva Miranda
Supervisora Metropolitana
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) ANTECEDENTES JURÍDICOS:

a.1.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, determina que: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”; y,

a.2.- El artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en adelante LOSEP, determina que: “(...) *La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.*”.

b) BREVES ANTECEDENTES DE HECHO:

b.1.- En redes sociales y medios de comunicación ha sido recurrente el cuestionamiento que ha recibido el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Municipio de Quito, respecto del tema de todas las vallas publicitarias que se encuentran ubicadas a lo largo de la ciudad; al respecto, entro los cuestionamientos que se reciben, se verifican los siguientes: **(i)** Falta de control de la Municipalidad; **(ii)** Importante y mayoritaria cantidad de vallas publicitarias sin autorización de la Municipalidad; y, **(iii)** Falta de cobros por la utilización de estos espacios.

Tal situación, como sabemos, contraviene la preservación ambiental de la ciudad, afecta su paisajismo urbano y, fundamentalmente, perjudica de manera complicada las finanzas de toda la ciudad.



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0460-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

TERCERO: RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN. –

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento del Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

3.1.- “(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*”;

3.2.- “(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)*”;

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

3.3.- “(...) *Objetivo General (...) Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...)*”. (Énfasis de **negrita añadido**); y,

3.4.- “(...) *Objetivos Específicos (...) 2. Promover el trabajo digno, la economía, los procesos productivos y la innovación; (...) 3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;*”.

CUARTO: PETICIÓN CONCRETA. –

En este orden de ideas, con base en mi facultad fiscalizadora determinada en el artículo artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

c.1.- Señalamiento de la normativa nacional y/o local que la Agencia Metropolitana de Control utiliza para actuar y, de requerirse, sancionar a los presuntos infractores de esta temática;

c.2.- Informe detallado de la cantidad de denuncias receptadas por esta temática, en el que, como mínimo, se detalle en una tabla Excel, lo siguiente: (i) Nombre de la persona natural y/o jurídica propietaria de la valla denunciada; (ii) Fecha de la denuncia; (iii) Acciones realizadas y resultados obtenidos;

c.3.- Informe pormenorizado de la gestión administrativa sancionadora efectuada, que contenga, como mínimo, lo siguiente: (i) Número de los expedientes administrativos sancionadores aperturados; (ii) Resultados de los expedientes administrativos sancionadores concluidos, identificando si hubo sanción o se ratificó el estado de inocencia del administrado;



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0460-O

Quito, D.M., 10 de julio de 2024

c.4.- Explicación del proceso que la Agencia Metropolitana de Control sigue para ejecutar sus resoluciones finales que se emiten al concluir el expediente administrativo sancionador; de la misma manera, si la Agencia Metropolitana de Control, para el tema de las multas, coordina con otras instancias municipales para perseguir el cobro, precisar el accionar que se sigue y las instancias con las que se coordina; y,

c.5.- Respecto de las multas impuestas por la Agencia Metropolitana de Control como resultado de las acciones de control realizadas: (i) Precisar el valor total de las multas impuestas desde el año 2019, hasta la presente fecha; (ii) Valor total de las multas cobradas por este concepto; (iii) Valor total de las multas por cobrar por este concepto; y, (iv) Número de los procesos coactivos instaurados para perseguir el cobro forzoso por concepto de estas multas.

Finalmente, el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, establece el plazo máximo de ocho (8) días para la entrega de la información, sin embargo, considerando la cantidad de la información solicitada y, sobretodo, la calidad que se necesita de la misma, defino como fecha máxima de entrega para su facilidad el día lunes, 02 de septiembre de 2024.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	d lcm	DC-CMDL	2024-07-01	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-07-10	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	d lcm	DC-CMDL	2024-07-10	

